

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 195–2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

VISTO: Con el Oficio N° 749-2022-UNJ-P, de fecha 16 de diciembre del 2022, Oficio N° 2620-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de diciembre del 2022, Oficio N° 918-2022-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre del 2022, Oficio N° 2589-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 392-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2022, Oficio N° 2533-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de diciembre del 2022, Oficio N° 1022-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe N° 168-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 28 de noviembre del 2022, Memorándum N° 594-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 22 de noviembre del 2022, Carta N° 113-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 21 de noviembre del 2022, Carta N° 711-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Presidencial N° 162-2022-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2022, Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante Resolución N° 619-2022-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, encargan todas las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los días del 26 de diciembre del 2022 al 02 de enero del 2023, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y documentos de toda índole relacionado con la Universidad, así como también, en la toma de decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 195–2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el numeral 34.6 y 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a las Modificaciones al Contrato, refiere:

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los efectos de la Modificación del Plazo Contractual, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Así tenemos que, con fecha 24 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato N° 016-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SELVA, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración", con CUI N° 2234473, que deviene de la Licitación Pública N° 002-2021-UNJ/CS-1, por la suma de S/ 15' 295,699.54 (Quince Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 54/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución 360 días calendario;

Con fecha 30 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 023-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO COMPANY, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración", con CUI N° 2234473, que deviene del Concurso Público N° 001-2021-UNJ/CS-1, por la suma de S/ 389,653.02 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 02/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución 390 días calendario;

Mediante la Resolución Presidencial N° 162-2022-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por veintiún (21) días calendario, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", CON CUI N° 2234473, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SELVA, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual el 13 de diciembre del 2022, siendo notificada con Carta N° 711-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 21 de noviembre del 2022, al Representante Común del Consorcio Company;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 195–2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

Que, con Carta N° 113-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 21 de noviembre del 2022, el Representante Común del CONSORCIO COMPANYY comunica a la Universidad Nacional de Jaén, que mediante la Resolución Presidencial N° 162-2022-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por veintiún (21) días calendario, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", CON CUI N° 2234473, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual el 13 de diciembre del 2022, por lo que señala que, el plazo de la supervisión también se vería afecta, por lo que solicita la Aprobación del Adicional de Supervisión N° 03, por 21 días calendario, (del 23 de noviembre al 13 de diciembre del 2022), es decir, variaciones en el plazo de la Obra, y siendo el contrato de Supervisión vinculante al Contrato de Ejecución de Obra, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, los costos de Supervisión por el Adicional N° 03 de Supervisión, se ha calculado por los 21 días calendario, bajo las mismas condiciones del contrato original, para el adecuado control de la Obra, siendo el presupuesto la suma de S/ 18,470.55 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Al respecto, con Memorandum N° 594-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Coordinadora de Obra, la evaluación e informe respecto al Adicional N° 03 de los Servicios de Supervisión, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración", con CUI N° 2234473;

Que, con Informe N° 168-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 28 de noviembre del 2022, recepcionado con fecha 29 de noviembre del 2022, la Coordinadora de Obra de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el Adicional N° 03 de los Servicios de Supervisión de Obra, se encuentra amparado en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un plazo de ejecución de Obra modificado por la Ampliación de Plazo N° 04, por 21 días calendario que se otorgara al Contratista Consorcio Company, siendo la prestación Adicional N° 03 de los Servicios de Supervisión, se encuentra amparado en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el monto proporcional equivalente es de S/ 18,470.55 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles), teniendo como nueva fecha de culminación de Supervisión de Obra, la misma que la Ejecución de Obra (del 23 de noviembre al 13 de diciembre del 2022);

Mediante el Oficio N° 1022-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 30 de noviembre del 2022, recepcionado con fecha 02 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, que el sustento de la prestación Adicional de Supervisión N°03 deriva de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°04 por 21 días calendario, mediante la Resolución Presidencial N° 162-2022-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2022, otorgada al Contratista CONSORCIO SELVA, señalando que:

RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Considerando la Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, y las Suspensiones de plazo y la extensión del plazo de ejecución de obra, de acuerdo a los calendarios vigentes aprobados, se tiene:

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| - Fecha de Inicio de Obra | : 09 de Setiembre del 2021 |
| - Fecha de término vigente | : 22 de Noviembre del 2022 |

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 195-2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

- Ampliación de Plazo N°04
(Aprobado con R.P.N°162-2021-UNJ)

: 21 días calendario



Por lo que se tiene en resumen lo siguiente:

Fecha de Inicio de obra

: 09 de Setiembre del 2021

Fecha de Término real de obra

: 13 de Diciembre del 2022

RESPECTO AL PLAZO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Respecto al plazo de consultoría de Supervisión de la Obra se tiene:

- Fecha de Inicio de labores de Supervisión
- Fecha de Término de Supervisión de Obra
(Plazo contractual + Adic. De Superv. N°01 +
Adic. De Superv N°02)

: 01 de Octubre del 2021

: 06 de Noviembre del 2022



Es por ello que, debido a las Ampliaciones de plazo N°04 otorgadas al Contratista de obra Consorcio Selva por 21 días aprobado mediante Resolución Presidencial N°162-2022-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2022, el cual afecta el plazo de Supervisión, generándose la necesidad del Adicional de Supervisión N°03 por 21 días calendarios, desde el 23 de noviembre al 13 de Diciembre del 2022.

RESPECTO AL COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA PROPORCIONAL AL CONTRATO ORIGINAL

Se ha considerado en estructura de costo para el cálculo de la prestación adicional de Supervisión de Obra la proporcionalidad del Contrato original en relación al plazo de veintiuno (21) días calendario el cual asciende a la suma de S/. 18,470.55.

La incidencia del Adicional N°03 de Supervisión solicitado, es:

- PRESUPUESTO TOTAL CONTRACTUAL DE SUPERVISIÓN
- PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 03
- PORCENTAJE DE INCIDENCIA EN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 03

: S/ 389,653.02

: S/ 18,470.55

: 4.74%



Por lo que concluye, que la prestación Adicional de Supervisión N°03 se encuentra amparada en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, con un plazo de ejecución modificado por las Ampliación de Plazo N°04, por 21 días calendario, siendo la Prestación Adicional de Supervisión N°03 se encuentra amparada en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y el monto proporcional equivalente es de S/ 18,470.55 (Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles), teniendo como nueva fecha de culminación del servicio de Supervisión es la misma fecha de término de ejecución de obra.



Al respecto, el Oficio N° 2533-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente a la Aprobación del Adicional de Supervisión N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", CON CUI N° 2234473;

Es así que, con Informe Legal N° 392-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE la Prestación del Adicional de Supervisión N° 03, por veintiún (21) días calendario, correspondiente al Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 195–2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

30 de setiembre del 2021, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", CON CUI Nº 2234473, por el monto de S/ 18,470.55 (Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles), teniendo como plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra, del 23 de noviembre al 13 de diciembre del 2022;

Que, con Oficio Nº 2589-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Director General de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad de crédito presupuestal para la Aprobación de la Prestación del Adicional de Supervisión Nº 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", CON CUI Nº 2234473, por el monto de S/ 18,470.55 (Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles), siendo atendido con el Oficio Nº 918-2022-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre;

Con Oficio Nº 2620-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de diciembre del 2022, recepcionado con fecha 16 de diciembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo, la Prestación del Adicional de Supervisión Nº 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", CON CUI Nº 2234473, por el monto de S/ 18,470.55 (Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles);

Es por ello, que con el Oficio Nº 749-2022-UNJ-P, de fecha 16 de diciembre del 2022, recepcionado con fecha 19 de diciembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de la Prestación del Adicional de Supervisión Nº 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", CON CUI Nº 2234473, por veintiún (21) días calendario, por el monto de S/ 18,470.55 (Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles);

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Aprobación del Prestación del Adicional de Supervisión Nº 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", CON CUI Nº 2234473, por veintiún (21) días calendario, por el monto de S/ 18,470.55 (Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles), cuyo plazo del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra, del 23 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, según el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley Nº 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, su Reglamento y Modificatorias;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 195–2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 03, del Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, a cargo del CONSORCIO COMPANYY, correspondiente a la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 18,470.55 (Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta con 55/100 Soles), por el período de veintiún (21) días calendario, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual del 23 de noviembre del 2022 hasta el 13 de diciembre del 2022, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO COMPANYY, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Macquina
Presidente (e)